

Con el ruego de su difusión entre el profesorado del centro



Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía
Secretaría Federal de Acción Sindical

C/ Blas Infante, 4 - 8ª Planta • 41011 Sevilla
Teléfonos 954 270 650 • Fax 954 270 653
asdocente2@ustea.org • www.ustea.org

U
S
T
E
A

■
N
F
O
R
M
A

ANTE LAS CONSULTAS REALIZADAS, USTEA INFORMA:

El **derecho a huelga**, como derecho constitucional (regulado por Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y revisado por el Tribunal Constitucional) deja claramente definido **que los descuentos de Huelga se circunscriben a los días efectivamente secundados**. No es posible producir un descuento de días completos no convocados en la Huelga, por el hecho de ser festivos e inmediatamente siguientes a la jornada de Huelga.

Por todo ello, en aquellas localidades en el que el día 22 sea festivo, no pueden ser afectadas de ninguna manera y por tanto la deducción de haberes sólo se realizará por el día 21 de mayo de la manera regulada por la Resolución de 6 de octubre de 2005, en su apartado 9.3.

Andalucía a 8 de mayo de 2008.-

